

PROPUESTAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Los Acuerdos de este apartado de basan en la convicción de que para mejorar las políticas de siniestralidad laboral es esencial la participación de la Seguridad Social, pues al comprender en su objeto la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los aspectos financieros y prestaciones de sus funciones pueden incidir, debidamente orientados, en la mejora de la Seguridad y la salud en el trabajo, en la promoción de la cultura de la prevención y en el control y reducción de la siniestralidad.

Asimismo reflejan las actividades prevencionistas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social, consistentes en la investigación y el análisis de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en la asistencia y apoyo a las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia y en el desarrollo de campañas educativas y de sensibilización, y en este sentido se recoge la conveniencia de que en la determinación periódica de las acciones a desarrollar, instrumentadas a través de los Planes Generales de Actividades Preventivas a ejecutar por las Mutuas, y en la evaluación de sus resultados, se cuente con la participación de los sectores sociales destinatarios de las mismas para, de esta forma, alcanzar mayores niveles de eficacia en la consecución de los fines que les son propios.

1. Creación de un Consejo Tripartito

Se creará un Consejo Tripartito formado por representantes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de las Organizaciones empresariales y Sindicales más representativas a razón de cuatro por cada sector, hasta un máximo de doce miembros, al que así mismo asistirán con voz pero sin voto cuatro representantes de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT). Corresponderá al mismo, en todo caso, el formular propuestas al órgano de dirección y tutela de las Mutuas sobre las acciones prevencionistas a incorporar al Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social, a desarrollar por la Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, así como el conocimiento y evaluación de las actividades que se realicen.

2. Programa de formación sobre prevención de riesgos laborales.

Entre las acciones a desarrollar en el Plan General de Actividades Preventivas se tendrá en cuenta un programa dedicado específicamente a la formación de los trabajadores y de los empresarios, que será desarrollado por las Mutuas por su naturaleza de prestaciones de la acción protectora de la Seguridad Social, con la colaboración de los Agentes Sociales en su ejecución, que guarde coherencia con el Plan Nacional de Formación aprobado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y con la normativa y el sistema general de formación profesional.

3. Modernización del papel de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Como consecuencia de las nuevas funciones que han asumido las Mutuas, que, junto a la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, ámbito en el que tradicionalmente han desarrollado sus funciones, han pasado a gestionar la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y a desarrollar las funciones de Servicios de Prevención Ajenos a favor de sus empresas asociadas, se considera oportuno que a lo largo del año 2003 se abra una reflexión amplia y profunda, cuyo comienzo se situará en el primer trimestre, sobre el nuevo papel que ocupan las Mutuas y la conveniencia de adaptar determinadas estructuras de las mismas, como pudieran ser las Juntas Directivas, para que, en su caso, incorporen a todos los sujetos e intereses afectados por sus funciones.

4. Nueva tarifa de cotización por accidentes de trabajo.

Se establece el compromiso de implantar a lo largo del año 2003, una nueva tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Adecuar la cotización empresarial a las siniestralidad laboral de la empresa, considerando para ello las actividades y, en su caso, las ocupaciones ejercidas en la misma.
- Ajustar el número de epígrafes de cotización, contemplando una descripción precisa de los mismos de manera que se facilite y simplifique su aplicación.
- Trasladar a la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales los resultados derivados de una correcta evaluación de los siniestros y sus repercusiones, considerando a tal efecto aquellos que debieran ser objeto de una acción preventiva por parte de la empresa.
- La aplicación de la nueva tarifa podrá efectuarse de forma gradual, con la finalidad de no introducir distorsiones en la cotización de los distintos sectores productivos, asegurando siempre el equilibrio económico-financiero del Sistema de la Seguridad Social.

5. Implantación de un sistema bonus/malus.

Como incentivo a la prevención de riesgos laborales las partes firmante acuerdan que, a lo largo de 2003, se debe establecer un sistema de reducción o de incremento de la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales basado en la evolución de la Siniestralidad Laboral que presente la empresa. El mismo debe responder a los siguientes principios:

- Trasladar los beneficios sociolaborales y económicos que resultan de una menor siniestralidad a aquellas empresas que lo han hecho posible, manteniendo en todo caso el equilibrio económico-financiera del sistema.
- Incentivar la reducción de la siniestralidad, no limitándose a ser un instrumento corrector de las posibles desviaciones existentes entre la primas de cotización y la siniestralidad.
- Para su aplicación se considerará la reducción de la siniestralidad de la empresa, así como su posición respecto a la siniestralidad del resto de empresas que ejerzan la misma actividad económica.
- A estos efectos, los indicadores de siniestralidad contemplarán únicamente los accidentes que deben ser objeto de la acción preventiva por parte de la empresa.
- Su aplicación se efectuará en función de número de trabajadores de la empresa, con la previsión de que el mismo sea extensible a la mayor parte de las mismas.

6. Actualización de las normas y tarifas para el cálculo de los capitales coste.

Actualización de las normas y tarifas para el cálculo de los capitales coste de las pensiones derivadas de accidentes de trabajo causadas por incapacidad permanente o muerte, que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deben constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social.

La actualización se efectuará en razón de nuevas tablas de mortalidad de la población pensionista y considerando el tipo de interés adecuado a las circunstancias actuales.

7. Desarrollo de un nuevo sistema de información de accidentes de trabajo: plan delt@.

La necesidad de alcanzar una mayor eficacia en las funciones protectoras respecto de la accidentalidad laboral y dar una respuesta preventiva desde las Administraciones Públicas a los accidentes de trabajo justifica el desarrollo de un sistema de información que permita su análisis. Los cambios recientes en el contexto laboral, la mayor inmigración, y los cambios tecnológicos y organizativos, que son aspectos a tener en cuenta a efectos de la prevención, han puesto de manifiesto carencias en el actual sistema de información sobre accidentes de trabajo, cuya regulación básica data de 1987, y tiene como pieza fundamental el parte de accidentes de trabajo.

Todo ello exige una completa adaptación del sistema de información relativo a los accidentes laborales. El resultado debe ser un nuevo sistema que pretenda superar las carencias del anterior y aprovechar los avances técnicos para optimizar todo el proceso, evitando el tratamiento de cerca de un millón y medio de documentos en papel, que son actualmente el soporte de la información, y dotándole al tiempo de mayor fiabilidad.

Los nuevos documentos deberán incorporar un conjunto de conceptos, referentes al trabajador, la empresa, el centro de trabajo y el lugar del accidente, así como las circunstancias concretas de este y aspectos asistenciales. Así se facilitará la información casi en tiempo real a los distintos agentes, lo cual es especialmente conveniente en casos de accidentes graves, y permitirá el acceso al mismo de modo más operativo y con mayor nivel de detalle que en la actualidad.

La utilización de medios informáticos para la obtención directa de los datos supondrá un ahorro en tiempo y recursos, evitando en gran medida el proceso de depuración, y garantizará la seguridad en todo el proceso de cumplimentación y transmisión de los documentos.

A estos efectos se continuará trabajando en el seguimiento conjunto de la implantación del nuevo sistema, en sus posibilidades de mejora, así como en el análisis de los resultados que se obtenga.